

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

##### CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, á propuesta del Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he acordado declarar oficialmente la viruela en el ganado lanar del término municipal de Barcial del Barco, en las circunstancias que á continuación se expresan; debiendo, por tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible, las disposiciones referentes á la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Dicho ganado queda aislado y se declara zona infecta el pago titulado La Vega y Valle cuesta malo, cuyos límites son: Norte Fontana camino de San Agustín y senda del monte Rufino; Sur término de Villaveza del Agua; Este camino de Carboneras y Oeste con el río Esla.

Se declara zona sospechosa una faja de terreno de 300 metros al rededor de la zona infecta.

Queda prohibida la entrada y salida de referido ganado hasta que se declare extinguida la enfermedad.

Zamora 8 de Octubre de 1927.

El Gobernador,  
**Manuel G. Longoria.**

#### Expropiaciones

Resultando en el expediente de expropiación de las fincas que en el término municipal de Pozoantiguo es necesario ocupar para la construcción del trozo tercero de la carretera de Fresno de la Ribera á Tiedra, que los propietarios que figuran en la relación que á continuación se inserta, no tienen en aquella villa representante debidamente autorizado á quien hacer las notificaciones, he acordado señalarles el plazo de diez días, á contar de la publicación de este edicto y de conformidad con lo que dispone el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, para que verifiquen el nombramiento de Administra-

dor ó Apoderado en Pozoantiguo; advirtiéndoles que de no hacerlo así será válida toda notificación que se dirija al Alca' de.

Zamora 24 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,  
**Manuel G. Longoria.**

#### Relación que se cita

##### Toro

José Martín Samaniego.

##### Pinilla

Antonio Matilla.  
Juan Manuel García.  
Eustasio Álvarez.  
Ana Cabezón.  
Teodoro García.  
Narciso Sevillano.

##### Abezanes

Santiago Domingo.  
Anastasio de Castro.

##### Toro

Viuda de Vidal Samaniego.  
Isabel Alonso Samaniego y H.

##### Abezanes

Santiago Dominguez.  
Amaranto.

##### Zamora

Heredad del Cardenal.  
Idem idem.

##### Villalón

Juan Manuel Calvo

##### Zamora

Heredad del Cardenal.

### Inspección de la 8.<sup>a</sup> Zona pecuaria.

#### Paradas particulares.—Circular.

Para cumplimentar cuanto dispone el Reglamento de paradas particulares en su artículo 2.<sup>o</sup>, se recuerda á los señores paradistas por la presente circular la obligación en que se encuentran de solicitar antes del 15 de Noviembre la oportuna autorización del señor Coronel Inspector de esta Zona; bien entendido que para aquellas que funcionaron en años anteriores les bastará hacer esta solicitud por medio de un oficio en el que conste los sementales que hayan de aumentarse ó cambiarse y acompañando al mismo los correspondientes certificados sanitarios, siéndoles de advertir que los impresos correspondientes se remiten por esta Inspección á los Inspectores municipales Veterinarios que en el año último las atendieron.

Los paradistas que intenten establecer parada nueva lo solicitarán por instancia al expresado señor Coronel, acompañándose reseña detallada y certificados de sanidad de los sementales.

No se concederá validez á las solicitudes que se promuevan posteriormente á la fecha marcada del 15 de Noviembre, no solo por exigirlo así el Reglamento, si no porque reuniéndose en las respectivas capitales de provincia las Juntas provinciales de inspección y reconocimiento en la segunda quincena de dicho mes, no será posible atender las que se promuevan finalizado el plazo marcado.

R—3832

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
**provincia de Zamora.**

#### Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza á Lázaro Raposo, natural de Constantin (Portugal), para que comparezca en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, el día 19 del actual y hora de las doce de la mañana, con el fin de asistir á la Junta Administrativa que ha de resolver el expediente que se le sigue con motivo de la aprehensión de un saco de abono y una cabeza de ganado asnal, manifestándole al propio tiempo el derecho que tiene de presentar las pruebas y hacer las alegaciones que á su derecho convengan, así como el de nombrar industrial matriculado en esta capital que lo represente en el acto de la Junta, el cual será Vocal de la misma con voz y voto.

Zamora 10 de Octubre de 1927.—El Secretario de la Junta, Constantino Pardal.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Tuesta.

R—3845

#### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA  
**provincia de Zamora.**

#### Patentes para circulación de Automóviles

##### CIRCULAR

Por la presente Circular se hace saber á todos los dueños de coches automóviles, camiones, motocicletas y demás vehículos de tracción mecánica, que están obligados á fijar en sitio visible de los expresados vehículos la Patente Nacional que acredite el pago del impuesto por el actual ejercicio semestral de 1927.

La omisión en el cumplimiento de ese requisito, se halla penada con la multa de 10 á 100 pesetas que señala el artículo 40 del Reglamento del impuesto de fecha 28 de Junio último.

Deseosa esta Administración de evitar dichas responsabilidades lo hace público para conocimiento de todos los dueños de mencionados vehículos, interesando á la vez á los señores Alcaldes de esta provincia den la mayor publicidad posible á este aviso oficial á los fines que en el mismo se interesan.

Zamora 7 de Octubre de 1927.—El Administrador de Rentas Públicas, Mariano P. Canales.

R—3828

# MONTES DE UTI

## DISTRITO FORES

PLAN DE APROVECHAMIENTOS CONCEDIDOS EN LOS MONTES A CARGO DE ESTE DISTRITO FORESTAL.

Núm. del monte	Términos municipales	Nombres de los Montes	Pertenenencia	MADERABLES		INMADERABLES		LEÑAS por PODA	
				Número de árboles	Tasación Pesetas	Número de árboles	Tasación Pesetas	Esté-reos	Tasación Pesetas
<b>PARTIDO JUDICIAL</b>									
1	Alcañices	Las Lombas	Alcañices						
2	Idem	Sahú	Idem						
3	Idem	Urrieta los Cantos	Idem						
5	Idem	Carrascal, etc.	Vivinera						
6	Idem	Majadal, etc.	Idem						
4	Boya	La Sierra	Boya	10	38'09	10	3'67		
7	Ceadea	Majada Corrales	Ceadea						
8	Idem	Majada Romo, etc.	Arcillera						
9	Idem	Majada Linares	Ceadea y Moveros						
10	Idem	La Ribera	Ceadea						
11	Idem	Valdegodino	Moveros						
12	Ferrerías de abajo	Sierra y Agregados	Ferrerías de abajo						
13	Ferrerías de arriba	El Valle	Ferrerías de arriba						
14	Idem	La Vega	Idem	10	31'31				
15	Idem	Vega los Prados	Villanueva	10	31'31				
16	Ferreruela	Castro y Mata	Escober						
17	Idem	Cotico y Sierra	Sesnández						
18	Idem	La Zamorana	Escober						
19	Figuera de arriba	Cabezo, etc.	Gallegos						
20	Idem	Chana, etc.	Figuera de arriba						
21	Fonfría	Carrascal, etc.	Fonfría			5	1'55		
22	Idem	La Majada, etc.	Brandilanes						
23	Mahide	El Carrascal	Pobladura						
24	Idem	La Ribera	Mahide	5	18'46				
25	Idem	Ribera y Rebotina	Pobladura						
26	Idem	La Sierra	San Pedro						
27	Idem	Sierra y Chanos	Mahide						
28	Idem	Idem	Pobladura						
29	Idem	Idem	La Torre						
30	Rabanales	El Bolón	Ufones						
31	Idem	Cabezo, etc.	Matellanes	6	23'52	10	3'90		
32	Idem	La Majadona	Rabanales	5	15'65	10	3'11		
33	Idem	Monte Arriba	Matellanes						
34	Idem	El Rebollar	Ufones	10	39'19	10	3'90		
35	Idem	El Tremedal	Grisuela	10	39'19	10	3'90		
36	Rábano de Aliste	Las Majadas	Tola						
37	Idem	La Ribera	Alcorcillo						
38	Samir de los Caños	El Colmenar	Samir						
39	Idem	La Ramajosa	Idem						
40	San Vitero	El Cubo, etc.	San Vitero						
41	Idem	Salgoso, etc.	San Juan						
42	Idem	La Majada	San Cristobal	6	23'52			150	75
43	Idem	Majada del Coso	San Vitero						
44	Tábara	La Ribera	Tábara			15	5'81		
45	Idem	Sierra de la Culebra	Idem						
<b>PARTIDO JUDICIAL</b>									
46	Ayoó de Vidriales	Cabezo, etc.	Carracedo						
47	Idem	Roderos, etc.	Idem						
48	Idem	Requejo, etc.	Ayoó de Vidriales						
49	Idem	Roderos, etc.	Idem						
50	Idem	Valdemaniel	Idem						
51	San Pedro de Ceque	Real, Alto y Bajo	San Pedro de Ceque	20	73'86	20	7'35		
52	Tardemezcar	Ramajal	Tardemezcar						
53	Vega de Tera	La Ribera	Calzada						
<b>PARTIDO JUDICIAL DE</b>									
54	Abelón	Los Becerriles	Fresnadillo						
55	Idem	Abelón	Abelón			15	4'67	100	50
56	Almeida	El Conejal	Almeida	20	78'46	20	7'80		
57	Argañín	Coto Cuadrado	Argañín					100	50
58	Argusino	Abajo	Argusino						
59	Bermillo	Carbajal	Bermillo						
60	Carbellino	Hertedoxa	Carbellino						
61	Idem	Rasica	Idem						
62	Escuadro	Comunal	Escuadro						
63	Fariza	Carrascal	Fariza					40	20
64	Idem	Encastrilladas	Idem	10	36'93	15	5'81	100	50
65	Idem	Piedra el Aguila	Cozcurrita					100	50
66	Idem	Ritalladre	Tudera	10	36'93	30	11'62		
67	Gáname	Valdemartín	Gáname						
68	Luelmo	Carrascal	Luelmo	5	18'47	10	3'68	200	100
69	Moral	Henadias	Moral						
70	Palazuelo	Carrascal	Palazuelo						

# LIDAD PUBLICA

## TAL DE ZAMORA

PARA EL AÑO FORESTAL DE 1927-1928, APROBADO POR REAL ORDEN DE 16 DE AGOSTO DE 1927.

LEÑAS BAJAS	PASTOS					ROTURACION		FRUTO		PIEDRAS Y TIERRA		RESUMEN de las tasaciones Pesetas	Diez por ciento a ingresar Pesetas		
	Este-reos	Tasación Pesetas	Vacuno	Lanar	Cabrío	Otras especies	Estación	Tasación Pesetas	H ectáreas	Tasación Pesetas	Hecto-litros			Tasación Pesetas	Metros cubicos
<b>DE ALCAÑICES</b>															
25	12'50	100	500			10	Año	1.300						1.300	130
100	50	100	500			10	"	1.300						1.312'50	131'25
100	50	25	100				"	600						650	65
			150				"	275						325	32'50
			400				"	225						225	22'50
			400				"	11.000						1.141'76	114'18
250	125	60	400				"	900						1.025	102'50
400	200	50	250				"	625	15	300				1.125	112'50
200	100	70	300				"	800	20	400				1.300	130
300	150		100		50		"	350						500	50
100	50	70	400				"	950						1.000	100
200	100	50	150		50		"	675						775	77'50
		50	250				"	625						625	62'50
		60	250				"	675						706'31	70'63
		60	400				"	900	150	3.000				3.931'31	393'13
		100	200		25		O. I. P.	675						725	72'50
100	50	100	200		10		"	590						640	64
100	50	90	200		10		"	880						880	88
		90	400		40		"	880						880	88
300	150	50	350		20		"	610						760	76
400	200	100	600		60		"	1.180						1.380	138
		100	450				Año	1.175						1.176'55	117'65
		100	350				"	1.025						1.025	102'50
		40	200				O. I. P.	360						360	36
		100	500				"	900						918'49	91'85
		50	250				"	450						450	45
400	200	60	300		40		"	660						860	86
600	300	100	400				"	800						1.100	110
500	250	40	300		50		"	610						960	96
500	250	40	400		50		"	710						860	86
		30	100				Año	300						300	30
200	100	60	300				"	750						877'42	87'74
100	50	70	300				"	800						968'76	96'87
		70	150				"	575						575	57'50
		40	200				"	500						543'09	54'31
400	200	100	200				"	800						1.043'09	104'31
400	200	100	200		20		"	930						1.130	113
100	50	150	200				"	1.075						1.125	112'50
		60	300				O. I. P.	620						720	72
300	150	50	300				"	580						830	83
400	200	200	700				Año	2.050						2.250	225
400	200	100	400				"	1.100	25	500				1.800	180
100	50	80	400				"	1.000	15	300				1.448'52	144'85
200	100	80	400				"	1.000	40	800				1.900	190
		150	1.000				"	2.400						2.405'81	240'58
600	300	100	1.500		500		"	4.750						5.050	505
<b>DE BENAVENTE</b>															
100	50	30	150			10	Año	425						475	47'50
100	50	30	200			10	"	500						1.150	115
250	125	100	400			20	"	1.200	30	600				1.925	192'50
200	100	80	400		30	10	"	1.170						1.270	127
100	50	50	2												

71	Peñausende	Cabeza-roya	Peñausende						
72	Piñuel	Peña Caballero	Piñuel						
73	Sogo	Terrones	Sogo	5	16'53	10	3'29		
74	Torregamones	Hoya de Arriba	Torregamones						
75	Villamor de Cadozos	Carrasquera	Villamor de Cadozos					200	100
76	Villamor de la Ladre	Peña gorda	Villamor de la Ladre	6	23'52				
77	Villar del Buey	Majadal	Villar del Buey						
78	Idem	Peña de la Hoya	Pasariegos						
79	Zafara	Lindes gordas	Zafara						

PARTIDO JUDICIAL

80	Cubo del Vino	Majada Gorda	Cubo del Vino	10	36'93				
81	Mayalde	Navarrasa, etc.	Mayalde						

PARTIDO JUDICIAL DE

82	Asturianos	Majada del Castro	Asturianos						
83	Idem	Majadas, etc	Idem	15	46'95				
84	Idem	Majada, etc	Entrepeñas						
85	Idem	El Siervo	Lagarejos						
86	Cernadilla	Sierra Velloso	Cernadilla						
87	Cional	Majada Ribera	Cional	15	46'95	15	4'67		
88	Cobrerros	Chanicas, etc	Quintana	6	23'52				
89	Idem	Las Hormigas	Sotillo	5	16'53				
90	Idem	Majada Luciana	Avedillo y Cobrerros	5	18'46				
91	Idem	Navayo	Santa Colomba						
92	Idem	Pallafomenta	Sotillo	5	15'65				
93	Idem	La Sierra	Idem						
94	Codesal	Majada Castro	Codesal	10	36'93	20	7'35		
95	Donado	Majada ó Monte	Donado						
96	Espadañedo	Las Cañadas	Carbajales						
97	Idem	La Cuesta, etc	Vega del Castillo	30	114'27			100	50
98	Idem	Majada del Horno	Espadañedo						
99	Idem	MonteArriba	Idem	5	15'65	5	1'55	200	100
100	Idem	El Pilo y Uña	Faramontanos					100	50
101	Idem	Las Rayas	Letrillas	10	39'19	10	3'90		
102	Idem	Taza las Mangas	Utrera	10	39'19	15	5'85		
103	Folgozo	Carro y Encinar	Santa Cruz						
104	Idem	Pedrizona, etc	Linarejos						
105	Galende	Devesa	Rivadélago	15	55'40				
106	Idem	Fregenal, etc	Galende	5	18'46				
107	Justel	Sierra de Llamas	Justel						
108	Manzanal de los Infantes	Entrepuente	Cernadilla						
109	Idem	Entrerrios	Sejas						
110	Idem	Majada fuentelosa	Manzanál						
111	Molezuelas	Dehesa	Molezuelas						
112	Muelas de los Caballeros	Velilla	Muelas, Justel y Donado	30	110'80				
113	Idem	Laderas del Puente	Muelas						
114	Idem	Las Laderas	Idem						
115	Idem	Perilla	Muelas, Justel y Donado			200	73'50		
116	Palacios	Majada Castro	Palacios	10	36'93				
117	Idem	Tres fuentes	Vime	10	36'94				
118	Pias	Carbajal	Pias						
119	Idem	Laderas, etc.	Villanueva						
120	Porto	Cerrado, etc.	Porto						
121	Idem	Monte Vidual	Idem						
122	Requejo	Majada Grande	Requejo	5	16'53				
123	Idem	Mazorreña	Idem						
124	Idem	Tejedelo	Idem	5	18'46				
125	Rionegro del Puente	Palazuelo, etc.	Garrapatas						
126	Robleda	Carralizas	Paramio						
127	Idem	Cimbrio y Pilo	Cervantes						
128	Idem	Llama Redonda	Paramio						
129	Idem	Lamilla y Peñón	San Juan						
130	Idem	Senara y Escobas	Paramio						
131	Rosinos de la Requejada	Majada Fonda	Anta	5	18'46				
132	San Ciprián	Fornillos, etc.	San Ciprián	5	18'46				
133	San Justo	Coto Pradizuelo	Rábano						
134	Idem	Majada del Adil	Coso						
135	Terroso	Carboral, etc.	San Martín						
136	Idem	El Escaldón	Terroso						
137	Ungilde	Valdediego	Ungilde y Robleda						
138	Valdemerilla	Cotolombo	Valdemerilla						
139	Valparaiso	Mesadero, etc.	Manzanál	10	31'31				
140	Idem	Rebollar, etc.	Valparaiso						
141	Idem	Ribera y Valdelino	Fresno	5	15'65				
142	Idem	Trasmolino, etc.	Manzanál						
143	Villardecierros	Llama-Grande	Villardecierros						
144	Idem	La Ribera	Idem						
145	Idem	El Valle	Idem						

PARTIDO JUDI

146	Toro	El Pinar	Toro			2.000	2.018'75	4.000	2.000
-----	------	----------	------	--	--	-------	----------	-------	-------

100	50	100	1.000							2.100	210
		70	700							1.460	105
		60	500						50	200	96'98
		200	500							1.319'82	190
		70	1.000						50	200	190
		80	400						20	100	92'35
		130	600						60	300	1.323'52
		70	350						50	200	197'50
		80	300						50	200	112'50
										900	90

DE FUENTESAUCO

150	75	150	1.200	40	50	Año	2.960				3.271'93	327'20
		150	1.500		40		3.260	150	3.000	50	200	626

PUEBLA DE SANABRÍA

200	100	50	100			Año	400				500	50	
200	100	50	100				400				546'95	54'70	
200	100	100	300				950				1.050	105	
80	40	30	80				270				310	31	
200	100	60	200				600				700	70	
500	250	80	700				1.450				1.751'62	175'16	
100	50	60	150			O. I. P.	390				463'52	46'35	
200	100	130	300				940				1.056'53	105'65	
200	100	70	150				470				588'46	58'85	
200	160	70	200				560				660	66	
		60	200				480				495'65	49'56	
						Año	950				1.144'28	114'43	
							950				1.000	100	
						O. I. P.	460				510	51	
							770				984'27	98'43	
							440				440	44	
							640				907'20	90'72	
							580				630	63	
							300				393'09	39'31	
							330				475'04	47'50	
							170				220	22	
							140				340	34	
							880			30	150	1.035'40	103'54
							600				768'46	76'84	
							780				930	93	
							350				400	40	
							450				500	60	
							475				525	52'50	
						O. I. P.	1.000				1.110	111	
							2.300				2.510'80	251'08	
							550				550	55	
							675				675	67'50	
							1.000				1.073'50	107'35	
							1.300				1.536'94	153'69	
							525				611'94	61'19	
							422'50				472'50	47'25	
							1.300				1.400	140	
							1.350				1.550	155	
							1.025				1.175	117'50	
							130				146'53	14'65	
							1.400				1.650	115	
							850				1.018'46	101'85	
						O. I. P.	950				1.060	106	
							220				270	27	
							440				490	49	
							55				55	5'50	
							220				270	27	
							90				115	11'50	
							600				718'46	71'85	
							1.195				1.413'46	141'35	
						O. I. P.	970				1.120	112	
							580				680	68	
							480				730	73	
							480				730	73	
						Año	480				730	73	
							1.420			50	1.000	2.820	282
							625				700	70	
							350				481'31	48'13	
							775				1.115	111'50	
							550			12	240	665'65	66'56
							750				1.090	109	
							1.000				1.530	153	
							850				1.570	157	
							850			33	670	90	

CIAL DE TORO

			1.000			O. I. P.	1.000			300	300	5.318'75
--	--	--	-------	--	--	----------	-------	--	--	-----	-----	----------

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA  
DE LA  
provincia de Zamora.

## CIRCULAR

Por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se ha dictado en el día de hoy, el siguiente acuerdo:

«Todos ó la mayor parte de los Ayuntamientos que se comprenden en la precedente relación, son los que se oponen sistemáticamente á expedir las certificaciones ó relaciones de fincas de contribuyentes deudores que les son entregadas por los respectivos recaudadores, no obstante las incesantes conminaciones é imposiciones de multas; de todo se burlan, aunque tales burlas impliquen serios perjuicios para el Tesoro y den lugar á entorpecimientos en la cobranza.

De la anterior relación, resulta, como ha resultado siempre, que ha transcurrido con mucho exceso el plazo concedido por la vigente Instrucción de recaudación en su artículo 91, apartado D.

Todos los medios empleados hasta la fecha han resultado inútiles, incluso la declaración de responsabilidad civil subsidiaria señalada por el artículo 46 en su letra B, y la conminación de la responsabilidad criminal á que hace referencia el artículo 179.

Y si, como decimos anteriormente, todos los procedimientos empleados hasta el día, no han dado resultados positivos, urge salir de ese círculo vicioso en que se encastillan las indicadas Corporaciones municipales, ya que de su incalificable proceder se deducen entre otras desagradables consecuencias, la evidente de que los valores en descubierto no se cobran ó no se justifican en forma reglamentaria por que dichas Corporaciones se oponen á ello con total incumplimiento de todos sus deberes legales; no se ha-

cen efectivas por que ellas se niegan á expedir las certificaciones, ni se cobrarán nunca si continúan en su negativa, convencidas de que pueden sostenerla impunemente, pero ese procedimiento debe encontrarse con otro ejecutivo que les obligue eficazmente.

Hay además en este caso concreto otra circunstancia muy atendible para usar del máximo rigor con los Ayuntamientos de referencia y es que los valores en descubierto correspondientes á los presupuestos que se citan en la relación, quedarán de cuenta del Arriendo en el próximo mes de Enero si no se ingresan ó se justifican conforme á Instrucción, dentro del año actual, y debe prestarse á la Entidad arrendataria la máxima ayuda si se la ha de exigir también el estricto cumplimiento de sus deberes.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Delegado que suscribe, acuerda conminar á las Juntas periciales de los veintidós pueblos que se comprenden en la relación que se acompaña á este acuerdo, para que expidan y remitan á la Tesorería Contaduría de Hacienda la relación ó certificación de deslinde de fincas de contribuyentes deudores que se les tienen reclamadas, dentro del improrrogable plazo de quince días, á contar desde la notificación; y de no verificarlo dentro del plazo señalado, quedarán de cuenta de dichas Juntas periciales, los valores á que afecten las respectivas relaciones y de que serán responsables, mancomunada y solidariamente, los individuos de las mismas, que deberán ingresar inmediatamente su importe en el Tesoro, ó hacerse efectivo en caso contrario por el procedimiento ejecutivo.—Ricardo Tuesta.—Rubricado.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, juntamente con la indicada relación como notificación del acuerdo que antecede.

Zamora 6 de Octubre de 1927.—El Tesorero-Contador de Hacienda, Ramón D. Faes.

R-3829

## TORO

Formado el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para las atenciones de la Administración de Justicia durante el año de 1928, se convoca á los Ayuntamientos de este partido judicial á la reunión que ha de tener efecto en esta Casa Consistorial el día 21 de los corrientes y hora de las once.

Los representantes de cada Ayuntamiento vendrán provistos de sus correspondientes credenciales.

De no reunirse suficiente número de señores Representantes se hará segunda convocatoria que se publicará en este periódico oficial.

Toro 6 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Anacleto Carbajosa. R-3822

## ZAMORA

Don Valentín Matilla Pinilla, segundo Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento y de Presidente de la Asociación forzosa de los Ayuntamientos de este partido judicial.

A los Ayuntamientos del partido hago saber: Que no habiéndose podido reunirse por falta de concurrentes para constituir mayoría, la Junta de Representantes convocada el día de hoy, con el objeto de proceder al examen y aprobación del Proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1928, he acordado citar en segunda convocatoria para las doce del día *diez y ocho* de los corrientes, advirtiendo que sea cualquiera el número de los concurrentes se tomará acuerdo.

Los señores Alcaldes se servirán dar cuenta á los Ayuntamientos respectivos de la presente convocatoria, para que puedan designar, si no tuvieren ya nombrado, el representante que provisto de la correspondiente credencial haya de concurrir á la Junta.

Zamora 11 de Octubre de 1927.—Valentín Matilla. R-3850

## FUENTESAUCA

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de primera instancia de Fuentesauca y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria instado en este Juzgado por Doña Faustina Carral Gutiérrez, vecina de Fuentelapeña, para que se aprueben judicialmente las operaciones testamentarias practicadas por la misma, con motivo del fallecimiento de su esposo D. Claudio Rodríguez Sánchez, ocurrido en dicha localidad; he dictado con fecha de hoy providencia que contiene el siguiente particular: «Por presentadas las anteriores cuentas particionales por fallecimiento de D. Claudio Rodríguez Sánchez, y pónganse de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días haciéndolo saber á los herederos y acreedores para que puedan examinarlas, y exponer lo que convega á su derecho; é ignorándose el paradero actual de la heredera Lidia Mercedes Rodríguez Carral, publíquese el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de notificarla tal resolución.

Dado en Fuentesauca á cinco de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Fausto Sánchez.—El Secretario judicial, Marino Burgos R-3847

## VILLALPANDO

## Emplazamiento

Moreno, Aiejandrino; Cabezon: Crespo, Rosalia y Blanco Expósito, Josefa; de sesenta y un años, veintisiete y veintinueve respectivamente, naturales de Avila, Poba y León, domiciliados últimamente en Palencia el primero y la última y la segunda en Valladolid, quincalleros ambulantes, comparecerán ante la Audiencia provincial de Zamora, en término de diez días, á hacer uso de su derecho, pudiendo nombrar Abogado y Procurador, por haberse dictado auto de terminación en el sumario veintiocho, que contra los mismos se sigue por hurto.

Villalpando veinticinco de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Joaquin Ramos. R-3700

RELACION nominal de las Juntas periciales que no han facilitado el deslinde de fincas, con expresión de los Ayuntamientos, fecha en que se le entregaron las relaciones, concepto, presupuestos y cantidades.

Ayuntamientos	Fecha en que se entregaron las relaciones	Presupuesto	DEBITOS	
			Rústica	Urbana
Cabañas	23 Julio 1926	1921-22 á 23 24	17'89	2'13
Piñuel	24 Noviembre 1925	1923 á 1924	8'12	
Sogo	22 Mayo 1926	1922 23 á 23 24	48'73	9'35
Tamame	18 Mayo 1926	1921-22 á 23 24	344'57	11
Torregamones	11 Noviembre 1925	1921-22 á 23 24	162'58	8'51
Malillos	6 Noviembre 1925	1922 23 á 23 24	47'42	
Gema	11 Abril 1927	1923 á 1924	549'63	
Casaseca de Campeán	20 Noviembre 1926	1922-23 á 23-24	292'41	33'13
Tardobispo	14 Mayo 1925	1923 á 1924	18'91	7'10
Rosinos de la Requejada	15 Octubre 1924	1921-22 á 23 24	88'15	13'76
Peque	12 Noviembre 1926	1921 22 á 23 24	1.853'26	
Mombuey	25 Mayo 1927	Id. Id.	740'60	77'34
Molezuelas de la Carballeda	18 Mayo 1925	Id. Id.	1.561	
Codesal	19 Febrero 1926	Id. Id.	115'21	
Manzanal de los Infantes	9 Enero 1925	Id. Id.	291'94	
Rionegro	20 Febrero 1925	Id. Id.	758'31	
Villardecervos	23 Mayo 1925	Id. Id.	513'31	
Valparaiso	14 Abril 1925	Id. Id.	1.910	
Cernadilla	19 Mayo 1925	Id. Id.	714'50	
Brimé de Sog	25 Abril 1926	Id. Id.	736'31	
Tardemezcar	25 Abril 1926	Id. Id.	58'01	
Cional	20 Mayo 1925	Id. id.	61'43	

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORO

Conforme al artículo 87 del Reglamento hipotecario vigente se notifica á todos los que tengan interés que, en virtud de adquisiciones consignadas en documentos privados fehacientes con anterioridad al 1.º de Enero de 1922, se han instruido las fincas siguientes sitas en el término de Pozoantiguo: 1.ª Tierra pago de Valdecarras, de 26 áreas 9 centiáreas: linda Este regato del pago, Sur del Marqués de Villahermosa, Oeste de Felipe Rodríguez, Norte Juan Antonio García. 2.ª Era pago del Manzanar, de 9 áreas 78 centiáreas: linda Este camino á Matilla la Seca, Sur la de José Matilla, Oeste de Gerardo Perez, Norte de Julián Rubio y camino de Villa-

lube. 3.ª Tierra pago de Albardón, de 29 áreas 45 centiáreas: linda Este camino de San Bartolomé, Sur de Agustín Manteca, Oeste de Juan Castro, Norte de Javier Bermejo. 4.ª Tierra pago de San Pedro, de 13 áreas 40 centiáreas: linda Este Iglesia de San Pedro, Sur corral de Herederos de Bonifacio Matilla, Oeste tierra de Ramón Rodríguez, Norte el camino. Las dos primeras fincas se han inscripto á favor de Mercedes Matilla Manteca y las otras dos al de José Matilla Manteca, ambos por herencia de su padre Isidoro Matilla Pérez.

Toro 10 de Octubre de 1927.—El Registrador, Luis González.